

## **Director General**

### **Aprobación del contrato**

1. En cumplimiento de la resolución EB130.R5, en el anexo al presente documento el Consejo Ejecutivo presenta a la Asamblea de la Salud el texto del proyecto de contrato en el que se fijan los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo<sup>1</sup> y los demás emolumentos correspondientes al cargo de Director General. En esa resolución el Consejo recomienda a la Asamblea de la Salud que adopte una resolución en la que apruebe el contrato y autorice al Presidente de la 65.ª Asamblea Mundial de la Salud para que firme dicho contrato en nombre de la Organización.

2. Después del examen de los arreglos sobre pensiones de los titulares de puestos sin clasificar efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional y la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (1992), el Consejo Ejecutivo autorizó a la Secretaría a que consultara este asunto después de la reunión del Consejo con la persona designada para el cargo de Director General,<sup>2</sup> y presentara a la Asamblea de la Salud, si procedía, una modificación del contrato después de dicha consulta. El Consejo pidió a la Secretaría que averiguara si la persona propuesta deseaba seguir afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o tomar sus propias disposiciones de acuerdo con una opción específica señalada por la Comisión de Administración Pública Internacional y considerada apropiada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consistente en abonar al Director General el equivalente de la cuota mensual que normalmente habría abonado la Organización a la Caja de Pensiones (lo cual no entrañaría ningún gasto adicional para la Organización). Puesto que la persona propuesta ha decidido seguir afiliada a la Caja de Pensiones, no es necesario modificar el proyecto de contrato.

---

<sup>1</sup> Véase el documento EB130/3; el sueldo está sujeto a modificaciones con arreglo a lo dispuesto en la resolución EB130.R16.

<sup>2</sup> Véase la resolución EB130.R4.



## ANEXO

**PROYECTO DE CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL**

En el día de hoy, ... de ..... de ..., la Organización Mundial de la Salud (denominada en adelante la Organización), de una parte, y ..... (denominado en adelante el Director General), de otra,

## POR CUANTO

1) Según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución de la Organización, el Director General de la Organización debe ser nombrado por la Asamblea Mundial de la Salud (denominada en adelante la Asamblea de la Salud) a propuesta del Consejo Ejecutivo (denominado en adelante el Consejo) y en las condiciones que la Asamblea de la Salud determine; y

2) El Director General ha sido debidamente propuesto por el Consejo y nombrado por la Asamblea de la Salud en su sesión del día ... de ..... de .... por un periodo de cinco años,

ESTIPULAN POR EL PRESENTE CONTRATO lo que sigue:

I. 1) El Director General desempeñará las funciones de su cargo desde el día primero de julio de dos mil doce hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete, fecha de expiración del nombramiento y del presente Contrato.

2) Bajo la autoridad del Consejo, el Director General desempeñará las funciones de jefe de los servicios técnicos y administrativos de la Organización, con las atribuciones que se expresan en la Constitución y en los reglamentos de la Organización y con las que puedan señalarle la Asamblea de la Salud o el Consejo.

3) El Director General estará sujeto a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Organización en la medida en que le sean aplicables. En particular, no podrá ocupar ningún otro puesto administrativo ni recibir emolumentos de ninguna entidad ajena a la Organización por actividades relacionadas con la Organización. No tendrá ninguna ocupación mercantil ni aceptará ningún empleo o actividad incompatibles con sus funciones en la Organización.

4) El Director General gozará, durante el ejercicio de sus funciones, de todas las prerrogativas e inmunidades que corresponden a su cargo en virtud de la Constitución de la Organización y de todos los acuerdos pertinentes que estén en vigor o que puedan concertarse ulteriormente.

5) El Director General podrá en cualquier momento, avisando con seis meses de antelación, presentar por escrito su dimisión al Consejo, el cual está facultado para aceptarla en nombre de la Asamblea de la Salud; en ese caso, a la expiración del plazo indicado, el Director General cesará en sus funciones y el presente Contrato dejará de surtir efecto.

6) La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y después de oír al Director General, tendrá derecho, por razones de gravedad excepcional que puedan redundar en perjuicio de los intereses de la Organización, a rescindir el presente Contrato dando el oportuno aviso por escrito con una antelación mínima de seis meses.

II. 1) Desde el día primero de julio de dos mil doce, el Director General percibirá de la Organización un sueldo anual de doscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejará una retribución líquida anual, pagadera por meses, de ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (con familiares a cargo) o de ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (sin familiares a cargo), o de su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo.

2) Además de los reajustes y subsidios que normalmente perciben los funcionarios de la Organización en aplicación del Reglamento de Personal, el Director General recibirá una gratificación anual para gastos de representación de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda que las partes en el presente Contrato elijan de común acuerdo, suma que será pagadera por meses a partir del día primero de julio de dos mil doce. El uso de esa gratificación quedará a la entera discreción del Director General, que la empleará para atender los gastos de representación que ocasione el ejercicio de sus funciones oficiales. El Director General tendrá derecho al reembolso de ciertos gastos, como los de viaje y mudanza que ocasionen su nombramiento, los cambios ulteriores de su lugar de destino, su cese, los viajes en comisión de servicio y los viajes por licencia al país de origen.

III. La Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo y previa consulta con el Director General, podrá revisar y modificar las cláusulas del presente Contrato relativas al sueldo y a la gratificación para gastos de representación, para ponerlas en consonancia con las disposiciones cuya aplicación decida la Asamblea de la Salud respecto de las condiciones de empleo de los miembros del personal en funciones.

IV. Cualquier discrepancia de interpretación o cualquier litigio a que pueda dar lugar el presente Contrato y que no se resuelvan por vía de negociación o de amigable composición, se someterán en última instancia al tribunal competente de conformidad con el Reglamento de Personal.

EN FE DE LO CUAL firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en la fecha que antes se indica.

.....

Director General

.....

Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud

= = =